

AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DEL EQUIPAMIENTO DE INMUEBLE PARA SERVICIOS MUNICIPALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del contrato es el suministro del equipamiento descrito en la Memoria Valorada redactada por el Técnico Municipal Luis Peña Simón para el equipamiento del inmueble ubicado C/ Oriente, 7 del municipio de Almochuel, que ha rehabilitado el Ayuntamiento con destino a Servicios Municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:

39100000-3-Mobiliario

39143110-Camas y ropa de cama y pasamanería especializada.

39500000-Artículos textiles.

39220000-Equipo de cocina, artículos de uso doméstico y artículos de catering.

39700000-Aparatos doméstico

No procede la división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de la LCSP, y dadas las necesidades a satisfacer y las características del presente contrato, tanto la naturaleza como el objeto del contrato no son susceptibles de realizar por partes independientes por lo que no es adecuado la división en lotes del mismo. El servicio a satisfacer constituye por sí mismo una unidad funcional, no susceptible de utilización y aprovechamiento separado, ni de su utilización separada. Es necesario coordinar el suministro e instalación de todo el equipamiento afectando a la correcta ejecución del mismo su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Todos los elementos a suministrar se entregarán instalados, probados y en funcionamiento.

Todos los elementos a suministrar van descritos en la Memoria Valorada con referencia a un modelo determinado, pero indicando a continuación la expresión “o similar”, con objeto de que el licitador tenga un criterio sobre la calidad, estilo y características del equipamiento que se está licitando.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante de la plataforma de Contratación del Estado, (<https://contrataciondelestado.es/>)

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y existencia de crédito.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a la cuantía de 29.832,14 €.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 29.832,14 €, más el 21 % de IVA, 6.264,75 €, lo que hace un total de 36.096,89 €.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa de la siguiente manera conforme a lo establecido en la Memoria Valorada:

Vivienda-Salón	5.063,35 €
Vivienda-Recibidor	98,35 €
Vivienda-Dormitorio 1	3.632,77 €
Vivienda-Dormitorio 2	2.766,75 €
Vivienda-Dormitorio 3	4.702,29 €
Vivienda-Baño 1	1.237,72 €
Vivienda-Baño 2	725,32 €
Vivienda-Cocina	4.699,06 €
Vivienda-Textil Cama/Mesa	1.214,17 €
Bar-Zona Púyblico	3.549,63 €
Bar-V;Barra y Cocina	1.584,21 €
Escalera-Descansillo	382,65 €
Desplazamientos-Comprobación Datos	175,87 €
Total V.E.	29.832,14 €
IVA (21%)	6.264,75 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN	36.096,89 €

Se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación. El Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio, deberá incluirse como una partida independiente. No estando prevista la revisión de precios a lo largo de la vida del contrato.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 4390/62500 del Presupuesto 2024.

El presente contrato no tiene financiación europea.

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** del suministro será:

Plazo de ejecución	Emplazamiento
3 meses	C/ Oriente, 7 de Almochuel

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único archivo electrónico**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Documentación administrativa y Proposición para licitar a la contratación del suministro de equipamiento de inmueble para servicios municipales**», firmado electrónicamente por el licitador o persona que le represente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente:

- Declaración responsable, Anexo I, declaración indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Si la oferta se corresponde a una UTE, se deberá presentar un anexo por cada una de las empresas que conforman la UTE.
- Proposición, Anexo II, incluye la oferta económica y del resto de criterios de adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con incorporación de aspectos de índole social y medio-ambiental. Todos los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios a valorar son los siguientes, con el detalle sobre su forma de valoración y fundamento para alguno de ellos:

A.- Empresarios de proximidad: Puntuación de 0 a 15 puntos. (ponderación 15%)

Se puntuará a los empresarios cuyos domicilios sociales o centros de trabajos a adscribir al suministro se hallen a una distancia < ó = a 100 Km por carretera de Almochuel.

Se puntuará con 15 puntos al empresario cuyo domicilio social o centro de trabajo a adscribir al suministro se halle a menor distancia por carretera de Almochuel, siendo el resto de las proposiciones calculadas en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Distancia en Km. de la empresa más cercana}}{\text{Distancia en Km. de la empresa que se puntúa}} \times 15$$

La distancia por carretera se tomará de la información de Google Maps.

Para el caso de empresas que dispongan de delegaciones territoriales, en funcionamiento antes de la convocatoria del presente procedimiento, deberán indicar el municipio donde radica la delegación que adscribirían para la prestación del objeto de contrato.

El fundamento del criterio de proximidad es dar cabida dentro de la licitación a aspectos de índole medio ambiental y social y de eficacia, entendido que, una menor distancia entre empresa ó delegación y centro de trabajo, da lugar a desplazamientos más cortos por carretera:

- Con menos emisiones de CO2 y otros contaminantes a la atmósfera lo que favorece la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- A priori, con una capacidad de respuesta más inmediata por incidencias durante el plazo de garantía del suministro.

- Con menor exposición de los trabajadores a riesgo de accidentes in itinere.

- Favorece la conciliación de la vida laboral con la familiar.

- Las empresas de proximidad –la mayoría pequeñas empresas y autónomos- contribuyen a fijar población en un ámbito territorial con un severo problema de envejecimiento y despoblación, así pues el criterio constituye una estrategia que se suma a las previstas en el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación y en la Cátedra sobre Despoblación y Creatividad convenida entre Diputación de Zaragoza y Universidad.

B.- Precio: Puntuación de 0 a 40 puntos (ponderación 40%)

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 29.832,14 € IVA excluido, y de 36.096,89 € incluido el IVA.



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

Se puntuará con 40 puntos al empresario que efectúe mayor baja sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) que no esté incurso en presunción de anormalidad, siendo el resto de las proposiciones calculadas en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Importe en € de oferta de menor cuantía}}{\text{Importe en € de la oferta que se puntúa}} \times 40$$

Las ofertas de los licitadores que superen el presupuesto base de licitación serán rechazadas.

C.- Plazo de Garantía del equipamiento suministrado: Puntuación de 0 a 15 puntos (ponderación 15%)

La garantía del equipamiento suministrado es de tres años

Se concederán hasta un máximo de 15 puntos por la ampliación del plazo de garantía del equipamiento suministrado con el siguiente desglose:

- 7,5 puntos por cada año adicional de ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 2 años adicionales.

Los licitadores que ofrezcan ampliar el plazo de garantía del equipamiento suministrado por encima de 2 años recibirán idéntica puntuación -15- que la oferta que alcance el máximo de los 2 años.

D.- Reducción del plazo de ejecución del contrato: Puntuación de 0 a 15 puntos (ponderación 15%)

El plazo de entrega del suministro es de 3 meses.

Se concederán hasta un máximo de 15 puntos por la reducción del plazo de entrega con el siguiente desglose:

- 3,75 puntos por cada semana adicional de reducción del plazo de entrega del suministro hasta un máximo de 4 semanas de reducción.

Los licitadores que ofrezcan reducir el plazo de ejecución de las obras por encima de 4 semanas recibirán idéntica puntuación -15- que la oferta que alcance el máximo de las 4 semanas

CLÁUSULA DÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

La adjudicación a una empresa licitadora que presente una oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando se presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Los límites que permiten apreciar que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, son los establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación respecto a la identificación de una proposición como desproporcionada o anormal, será la establecida en el artículo 149 y 159 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, conforme al artículo 147 de la LCSP, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones se realizará por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

El órgano de contratación estará asistido por la Secretaria-Interventora que actuará como órgano de asistencia.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Se procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

De conformidad con el art 202 de la LCSP en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Tipo Especial

Consideraciones de tipo ambiental

Descripción: En materia de gestión de residuos, se obliga al contratista a identificar éstos, adoptar medidas para su prevención, reutilización y separación y a su depósito en gestor autorizado.

Consideración de tipo laboral y social



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

Descripción: El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. En todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

17.1 Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Almochuel.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Almochuel.
- d) Que el código DIR3 es L01500212.
- e) Que la oficina contable es L01500212
- f) Que el órgano gestor es L01500212
- g) Que la unidad tramitadora es L01500212
- h) Que el punto de entrada es FACE.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

17.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

17.3. Plazo de garantía

El equipamiento suministrado quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

17.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

17.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

- e) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

20.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

20.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría-Intervención.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas administrativas y sus Anexos fueron aprobados por el Alcalde del Ayuntamiento de Almochuel por Resolución de fecha 18 de octubre de 2024.

En Almochuel, a fecha de firma electrónica,
La Secretaria-Interventora



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

ANEXO I:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la entidad _____ con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de “Equipamiento de inmueble para servicios municipales en C/ Oriente, 7” convocado por el Ayuntamiento de Almochuel para su adjudicación por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de participar en dicha contratación:

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Que la empresa a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación, así como que quien firma la presente proposición ostenta la debida representación para su presentación.
- b) Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, y solvencia económica financiera, y técnica o profesional exigidas en el presente Pliego, así como que dispongo de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, incluido el compromiso de adscripción de medios exigidos -en su caso- en el Pliego, comprometiéndome -en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en esta empresa-, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 19, incluida la correspondiente clasificación como contratista, en caso de que ésta pudiera resultar necesaria.
- c) Que la empresa a la que represento no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 71, 72 y 73 LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- d) Que la dirección de correo electrónico habilitada para que se me notifiquen por el Ayuntamiento de Almochuel las resoluciones de este expediente de contratación, es: _____@_____.
- e) Que en la oferta que presentamos se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.
- f) Que -para el caso previsto en el art. 75.2 LCSR- disponemos del compromiso de aportar otras capacidades ofrecido por otras empresas auxiliares en caso de que esta



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

empresa acuda a las mismas.

- g) Declaro de forma responsable nuestro sometimiento al fuero español (tanto en caso de que esta empresa sea española como extranjera-) renunciando a cualquier otro posible fuero extranjero.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del licitador

ANEXO II

PROPOSICIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE INMUEBLE PARA SERVICIOS MUNICIPALES EN C/ ORIENTE, 7 DE ALMOCHUEL

La mercantil _____, con CIF nº _____ y domicilio en C/ _____, de _____, provincia de _____, código postal - _____, teléfono _____, móvil _____, correo electrónico _____, y en su nombre y representación D/D^a _____ con NIF nº _____, en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna de la memoria Valorada y del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de suministro de "Equipamiento de inmueble para servicios municipales en C/ Oriente, 7" de Almochuel,

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Almochuel para acceder al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público y comprobar mi inscripción en el mismo

Presenta la siguiente oferta de acuerdo con los criterios a valorar de la Cláusula 9ª del PCAP:

CRITERIO	OFERTA
A. PROXIMIDAD CENTRO DE TRABAJO	(Márquese con una X la opción que proceda): Opción 1: ____ Sede y domicilio social de la empresa coinciden, se ubica en la localidad de _____, dirección _____ y su distancia por carretera a Almochuel es de _____ Kilómetros Opción 2: ____ El domicilio social de la empresa radica en el municipio de _____ y cuenta con delegación abierta en la localidad de _____, dirección _____ desde el año _____. Esta delegación, que es la que adscribirá a la ejecución del objeto de contrato, dista de Almochuel por carretera en _____ Kilómetros.
B. PRECIO	Oferta un precio de _____ euros,



AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

C/Oriente, 14. 44591 Almochuel (Zaragoza)

976830186-almochue@dpz.es

<http://almochuel.sedelectronica.es>

	más _____ euros de IVA.
C. AMPLIACIÓN GARANTÍA	Amplía plazo de garantía de los bienes suministrados en _____ años.
D. REDUCCIÓN PLAZO DE SUMINISTRO	Reduce el plazo de entrega del suministro en _____ semanas.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firmado electrónicamente

